

Respuestas a las Observaciones

Apoyar la implementación de la estrategia de monitoreo y evaluación (M&E) de la “Colombia TOD-NAMA”

POSIBLE PROPONENTE 1

OBSERVACIÓN 1. De acuerdo con los términos en la sección 4.1. Idioma y naturaleza del contrato, el contrato está sujeto a las leyes y la reglamentación vigente de los Estados Unidos, sin embargo, se ejecutará en territorio colombiano. Adicionalmente, en la sección 4.5. Cumplimiento con las leyes colombianas, se establece que también se deberán cumplir las leyes colombianas dentro de la consultoría. Esto resulta en una incertidumbre frente a cuál es la carga impositiva a la cual se encuentra sujeto el contrato. Al respecto, amablemente solicitamos los impuestos sean adicionales al presupuesto establecido.

RESPUESTA 1. Para la presente consultoría el contrato a celebrar será basado en las leyes y reglamentación vigente de Estados Unidos, teniendo en cuenta que este será firmado con CCAP. Sin embargo, cada proponente es responsable por el cumplimiento de la normativa colombiana en los aspectos que aplique.

Por otra parte, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, los impuestos ya se encuentran incluido en el valor del presupuesto.

OBSERVACIÓN 2. En caso de respuesta negativa al numeral anterior, agradecemos nos aclaren cuáles son los impuestos a los que está sujeta la consultoría.

RESPUESTA 2. El consultor deberá realizar las averiguaciones pertinentes para determinar los costos de su propuesta. Se aclara que el proceso se encontrará libre de impuestos aplicables en Estados Unidos.

OBSERVACIÓN 3. El presupuesto total de la consultoría es de US\$120,000 incluyendo todos los gastos e impuestos, para un plazo de 12 meses con 10 entregables en total. Consideramos que el presupuesto es bastante bajo en contraste con el alcance, el trabajo requerido en horas-hombre y la duración. Después de impuestos y viajes obligatorios, esto resulta en un presupuesto de menos de US\$10,000 dólares mensuales, con lo cual no es posible cubrir las horas hombre que requiere el alcance. Al respecto, amablemente solicitamos se incremente el presupuesto a US\$460,000, o se disminuya la duración de la consultoría a 4 meses en total.

RESPUESTA 3. Al respecto se aclara que para determinar el presupuesto de la presente consultoría, fue realizado un estudio de mercado detallando de forma precisa el alcance del proyecto. Teniendo en cuenta que el resultado de dicho estudio arrojó el valor presupuestado, no es viable realizar el incremento solicitado. Sin embargo, se aclara que el proponente puede disponer en su propuesta la duración del contrato, siempre y cuando sea cumplido el objeto, obligaciones y productos establecidos.

OBSERVACIÓN 4. De acuerdo con los términos en la sección 2.3.1 Obligaciones generales “Colombia TOD-NAMA”, se proyectan 4 viajes a cada ciudad, lo que resulta en un mínimo de 16 viajes en la

consultoría. Dados los costos que esto representa, amablemente solicitamos se reconozca el pago de los viajes como un gasto reembolsable adicional al valor de la consultoría.

RESPUESTA 4. Al respecto se aclara que para determinar el presupuesto de la presente consultoría, fue realizado un estudio de mercado detallando el alcance del proyecto y la cantidad de viajes requeridos. Teniendo en cuenta esto, no es viable realizar el cambio solicitado.

OBSERVACIÓN 5. En caso de respuesta negativa al numeral anterior, amablemente solicitamos se reduzca el número de viajes a uno (1) por ciudad.

RESPUESTA 5. No es viable realizar el cambio solicitado teniendo en cuenta el objeto y obligaciones que se requieren para la presente consultoría.

OBSERVACIÓN 6. Entendemos que los viajes mencionados en las preguntas anteriores pueden ser realizados por un único profesional del equipo. Agradecemos nos confirmen si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA 6. Si es posible, siempre y cuando el proponente cumpla con los objetivos que se establezcan para cada viaje, bajo la metodología que sea aprobada.

OBSERVACIÓN 7. Dentro del alcance de la Etapa B, se incluye la recopilación de información secundaria para analizar la evolución en la implementación de los proyectos TOD. Típicamente estas recopilaciones de información secundaria requieren de varias personas revisando simultáneamente, existiendo el riesgo de no conseguir la información completa. Al respecto, y dado el ajustado presupuesto, agradecemos nos aclaren cuál es la estrategia de mitigación contemplada para evitar que la inexistencia de información secundaria represente retrasos en la ejecución del contrato.

RESPUESTA 7. Es importante mencionar que FINDETER cuenta con convenios con ciudades donde estas se comprometen a compartir la información disponible. Por lo anterior, el riesgo que lo observado ocurra resulta ser mínimo. En todo caso se aclara, que durante el periodo de contrato puede surgir información más actualizada de las ciudades, que puede requerirse para la actualización de los indicadores del sistema M&E.

OBSERVACIÓN 8. Entendemos que los indicadores que deben ser reportados a la NAMA FACILITY que se mencionan en la sección 2.3.1 Obligaciones generales “Colombia TODNAMA” son aquellos que se mencionan en la sección 7.1. Anexo 1 B) Plan de monitoreo y evaluación de la NAMA TOD para la NAMA FACILITY. Agradecemos nos confirmen si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA 8. Si, la información específica se encuentra en el Anexo.

OBSERVACIÓN 9. Dentro de la supervisión al contrato, no se especifican plazos máximos para la revisión de los entregables, lo cual típicamente retrasa los proyectos. Al respecto, sugerimos se definan plazos máximos de (i) 10 días hábiles de revisión y (ii) 10 días hábiles de ajustes. En caso que estos plazos no se cumplan, se entiende que (i) el supervisor no tiene reparos frente al entregable, y como tal este se aprueba, y (ii) se implementa una sanción al consultor.

RESPUESTA 9. Para la presente consultoría no se considera viable realizar lo propuesto.

OBSERVACIÓN 10. Dentro la experiencia específica adicional del equipo de trabajo, se solicitan contratos y/o proyectos adicionales calificables de duración mínima de 6 meses. Para la experiencia en el sector público, esto típicamente se cuenta en años. Al respecto, solicitamos se realice la equivalencia de tal manera que 6 meses de experiencia en el sector público se homologuen por un contrato y/o proyecto adicional calificable.

RESPUESTA 10. Se acepta la observación para los expertos ambiental y urbanismo, siempre y cuando la experiencia sea en el tema solicitado. Para esto será requerido entregar certificación laboral con funciones asignadas en el periodo que se pretenda acreditar.

OBSERVACIÓN 11. La certificación de contratos de proyectos en otros países del mundo no es una práctica común, entre ellos EEUU. En este sentido, amablemente solicitamos se permita demostrar la experiencia en proyectos mediante información adicional, como lo puede ser artículos publicados o evidencia en la web.

RESPUESTA 11. Para suplir las certificaciones de contratos se reciben copia del contrato y acta de liquidación, según se encuentra dispuesto en el numeral 2.10.3 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 12. De acuerdo con los términos en la sección 4.1. Idioma y naturaleza del contrato, los documentos entregados en la consultoría deben estar en idioma inglés. No obstante, en la evaluación de la metodología se menciona que debe haber generación de capacidad a nivel local. De acuerdo con lo anterior, interpretamos que los 10 entregables sujetos a la consultoría resultarían escribiéndose en inglés tanto como en español, lo cual representa un costo adicional importante. Amablemente solicitamos confirmar que los entregables se realizarán única y exclusivamente en idioma inglés.

RESPUESTA 12. Se aclara que los entregables serán recibidos en idioma español. El consultor podrá decidir entregar de forma adicional productos en idioma inglés.

OBSERVACIÓN 13. De acuerdo con los términos en la sección 4.3 Apoyo logístico, se menciona que “El CONSULTOR será responsable de suministrar todo el apoyo logístico requerido para la ejecución de la actividad”. El apoyo logístico es un término muy general, que puede implicar alquiler de salones de eventos, equipos especializados, alquiler de vehículos y alimentación, entre otros. Amablemente solicitamos se tipifiquen cuáles serían los costos adicionales a los cuáles está sujeto el consultor dentro del apoyo logístico.

RESPUESTA 13. Los costos adicionales logísticos pueden implicar alquiler de salones de eventos, equipos especializados, alquiler de vehículos y alimentación, entre otros que puedan requerir para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

OBSERVACIÓN 14. Dentro de los indicadores de usos de suelo y transporte mencionados en la sección 7.1. Anexo 1 A) Esquema global del sistema M&E de la Colombia TOD-NAMA, se habla de Veh-km (vehículos kilómetro). Al respecto, agradecemos nos aclaren si esto se medirá respecto a (i) la red de rutas total de cada ciudad, (ii) la red de rutas total que pasan por el área de influencia de cada TOD, o (iii) únicamente los tramos de las rutas que se encuentren dentro del área de influencia de cada TOD.

RESPUESTA 14. Los indicadores del anexo aplican específicamente a las zonas TOD y a las zonas de control de cada ciudad. Sin embargo, no se puede desconocer el contexto de ciudad para los resultados de la NAMA, lo cual implicaría analizar información disponible en este nivel.

POSIBLE PROPONENTE 2

OBSERVACIÓN 1. En la sección de aspectos técnicos, cuando hablan de "Referencias de experiencia en la ejecución de dos (2) contratos por montos superiores a 60.000 USD (contratos concluidos en los últimos 10 años), estos 2 contrato deben tener objeto relacionado con el objeto del presente estudio?

RESPUESTA 1. Para esta sección se solicita que la experiencia se encuentre relacionada con el objeto de la presente consultoría. Esto no implica que sea a nivel de objeto, ya que puede estar incluido en las actividades. Para soportar esto, el proponente deberá adjuntar la información necesaria que permita verificar la relación entre el proyecto certificado y el objeto del presente contrato.

OBSERVACIÓN 2. Algunos de los proyectos implementados por WWF Colombia son financiados y contratados por otras oficinas de WWF de UK, WWF Suecia y WWF US, por ejemplo, la actualización del inventario de emisiones de GEI de Valledupar fue realizado por WWF Colombia financiado por WWF US y se hizo un contrato/acuerdo entre WWF US y WWF Colombia, en este caso este contrato se consideraría una "auto - certificación" ? como lo que se describe en la página 34

RESPUESTA 2. La "auto-certificación" que se menciona en la página 34 hace referencia a acreditación de experiencia específica del personal propuesto. Es decir que las certificaciones que se emitan no pueden ser firmadas por el mismo personal propuesto. Por lo anterior, el caso presentado no está relacionado con la "auto-certificación" descrita en la página 34.

POSIBLE PROPONENTE 3

OBSERVACIÓN 1. Numeral 2.11.1: Atentamente sírvase considerar la inclusión de la trayectoria en investigación en temas de transporte, desarrollo orientado al transporte y transporte público urbano y/o masivo dentro de la experiencia mínima habilitante y específica adicional a evaluar. Esta sugerencia se hace debido a la naturaleza del objeto de este proyecto en donde se solicita al consultor implementar una estrategia de monitoreo y evaluación (M&E), conocer y haber desarrollado componentes teóricos como prácticos en el monitoreo, reporte y evaluación (MRV) para la mitigación y reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI), así como de Desarrollo Orientado al Transporte (DOT) e insumos de política pública para gobiernos de orden territorial como local.

RESPUESTA 1. Para el equipo de trabajo se definieron los temas que se aceptan como experiencia mínima habilitante. Cuando se hace referencia a temas relacionados con el objeto, se asumen como parte de este: transporte, desarrollo orientado al transporte, monitoreo, reporte y/o verificación de emisiones y reducciones de emisiones GE, entre otros que puedan tener una relación directa con el objeto del contrato. Por lo anterior, la solicitud realizada ya se encuentra implícita en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2. FORMULARIO TEC-3: favor aclarar a qué corresponde la “Referencia tipo (i)” y la “Referencia tipo (ii)”. ¿Estas tienen relación con las enunciadas con viñeta en ese mismo formato y que corresponden en su orden a la “experiencia en la ejecución de dos (2) contratos por montos superiores a 60.000 USD (contratos concluidos en los últimos 10 años)” y la “experiencia en la ejecución de dos (2) contratos con objeto relacionado a la elaboración de estudios de monitoreo de emisiones y reducción de emisiones de GEI para proyectos de desarrollo urbano sostenible o de movilidad urbana sostenible o en contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente consultoría. (contratos concluidos en los últimos 10 años).”?

RESPUESTA 2. Se acepta la observación. i) son contratos superiores a 60.000 USD y ii) son contratos ligados a GEI.

OBSERVACIÓN 3. En lo referente a la evaluación de los contratos adicionales (NUMERAL 2.1.1 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO), favor aclarar cuál es el número máximo de contratos a evaluar y puntuar por Findeter dado que en la página 24 se menciona que “...para el otorgamiento de puntaje se deben presentar proyectos y/o contratos diferentes y se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) proyectos más por cada cargo al que se otorgará puntaje” y más adelante, en este mismo párrafo (página 25) se estipula que “... de presentarse múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de los criterios antes mencionados, CCAP solo evaluará las primeras cuatro (para director) y cinco (para expertos) certificaciones y/o proyectos de acuerdo a su posición (folios) dentro de la propuesta” (negritas fuera del texto).

RESPUESTA 3. Se acepta la observación. Se aclara que para el puntaje de los profesionales se evaluará las primeras cuatro (para director) y cinco (para expertos) certificaciones y/o proyectos de acuerdo a su posición (folios) dentro de la propuesta, después de los certificados y/o contratos presentados para acreditar los requerimientos mínimos.

OBSERVACIÓN 4. Sírvase aclarar si es posible incluir certificados de experiencia de proyectos en curso como parte de los requisitos profesionales habilitantes y de experiencia adicional calificable.

RESPUESTA 4. Se aclara que los proyectos para acreditar experiencia deben estar finalizados.

OBSERVACIÓN 5. Atentamente sírvase considerar incluir en la experiencia específica adicional del equipo de trabajo para el cargo del Director de la Consultoría, el haber desempeñado roles de asesor y consultor en los temas relacionados con el alcance y objeto de este proyecto. Esta solicitud se hace dado que la experiencia para este tipo de proyectos es acumulable y complementaria para estos proyectos, permitiendo así un entendimiento a cabalidad de los distintos roles que deben desempeñar los integrantes principales del equipo consultor, así como de los temas, actividades y productos que requiere esta consultoría

RESPUESTA 5. No es viable adicionar esta experiencia dado que el Director es el cargo de mayor jerarquía y requiere la mayor experiencia dirigiendo proyectos y equipo de trabajo. Sin embargo, la experiencia solicitada como asesor es aplicable a los perfiles “experto ambiental” y “experto en urbanismo”.

OBSERVACIÓN 6. Por favor explicar las diferencias entre la tabla 2 del FORMULARIO TEC -4 y la presentada en el Numeral 12 del FORMULARIO TEC -5 “Experiencia profesional”. Así mismo, favor

aclarar si es necesario diligenciar la tabla del Numeral 12 del FORMULARIO TEC -5 dado que esta información podría ser ya diligenciada en la que se encuentra en el FORMULARIO TEC -4.

RESPUESTA 6. El formulario TEC-4 entrega de forma específica la información que será evaluada. El formato TEC-5 es la hoja de vida del profesional presentado. Por lo anterior, la información que se diligencia en los formularios es distinta. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace una modificación al formulario TEC-4 y se aclara que es requerido diligenciar la totalidad de los formatos que hacen parte del proceso.

OBSERVACIÓN 7. En el FORMULARIO PR -1, permítase aclarar en la nota 1 del pie de página de esta sección, cuál es el “FORMULARIO EC-2”, ¿Este corresponde al formulario PR-2? En caso contrario, favor remitir o el FORMULARIO EC-2 o dejarlo accesible en la página web donde se encuentra los términos de referencia del proceso.

RESPUESTA 7. Para este caso el formulario al que se hace referencia es el PR-2. No se requieren formatos adicionales.

OBSERVACIÓN 8. Sírvase explicar detalladamente los puntajes, porcentajes, composición, asignación y metodología de la puntuación básica y adicional de la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo, particularmente los del Criterio(i) “Calificaciones del equipo de trabajo” ya que no son claro los siguientes aspectos: a. Explicar si la equivalencia de las unidades asignadas en la tabla 5 “Puntaje de formación académica” corresponde a los puntos porcentuales establecidos en la Tabla 4, es decir, si el máximo puntaje de las Unidades asignadas de la Tabla 5 que se refiere a 30 unidades, corresponde al 30% establecido en la ponderación de la Tabla 5. b. En la Tabla 7 “Experiencia específica del equipo de trabajo”, explicar a qué aspecto de los criterios evaluados se suman los puntajes obtenidos por la experiencia adicional acreditada por el equipo de trabajo sugerido por parte del consultor para el desarrollo de esta consultoría, dado que el porcentaje de esta experiencia específica, no se ve reflejado en la Tabla 4.

RESPUESTA 8. La descripción detallada de la evaluación del equipo de trabajo se encuentra en los términos de referencia. En la Tabla 3 se señala el máximo puntaje que puede ser otorgado a cada profesional, y en la Tabla 4 se señala el peso porcentual de los elementos que se evalúan en cada perfil. Posteriormente se detalla qué se evalúa en cada elemento (Tablas 5 y 7 asignan puntaje según porcentajes establecidos en Tabla 4).

OBSERVACIÓN 9. Respetuosamente solicitamos nos aclare para el Formulario TEC-4 la necesidad de inscribir en este formato el monto en los contratos o proyectos ejecutados por los expertos a evaluar. Esta pregunta la realizamos debido a que las organizaciones en múltiples ocasiones no determinan este valor específicamente, debido a que este puede hacer parte de un valor global del contrato del profesional y no de cada uno de los proyectos en los que participó.

RESPUESTA 9. Se acepta la observación y se remueve la columna de valor de contratos para formulario TEC-4.

POSIBLE PROPONENTE 4

OBSERVACIÓN 1. Respecto a la experiencia mínima habilitante del Director de consultoría consignada en la tabla 6. “Experiencia habilitante del equipo mínimo de trabajo” se define que el director debe tener 10 años de experiencia general pero no se menciona cuantos años deben relacionarse en experiencia específica como en el caso del experto ambiental o el experto en urbanismo que requieren 5 años de experiencia general y 2 de experiencia específica. Por lo cual, solicitamos amablemente nos puedan dar caridad de la experiencia específica que se requiere para el director de la consultoría.

RESPUESTA 1. Se aclara que la experiencia general será evaluada únicamente por años según soporte de fecha de graduación. Se realiza modificación de Tabla 6.

POSIBLE PROPONENTE 5

OBSERVACIÓN 1. Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por CCAP, CIUDAT, las ciudades, así como su alineación con el Sistema Nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación de reducciones de emisiones de GEI, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 6 de julio de 2018, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones del pliego definitivo, documento bajo el que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

RESPUESTA 1. Teniendo en cuenta las respuestas a observaciones entregadas, y que el estado de los términos de referencia no se ve afectado de forma considerable, será modificado el plazo para entrega de propuestas y para publicar el proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN 2. Comedidamente KPMG solicita lo siguiente:

1. Se nos indique si la minuta del contrato se da a conocer antes del cierre del proceso o si en caso de ser adjudicatarios se podrá revisar la minuta para realizar las observaciones o comentarios.
2. Solicitamos que el contrato no esté basado en las leyes y reglamentación de Estados Unidos, por cuanto el objeto del mismo no se ejecutará en territorio estadounidense.

Por su parte, aun cuando el contrato se celebre con una entidad extranjera y/o se suscriba en el extranjero, tendrá que regirse por la ley colombiana. Al respecto el código de comercio colombiano en su artículo 869 indica que:

“ARTÍCULO 869. EJECUCIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL EXTERIOR CON CUMPLIMIENTO EN COLOMBIA. La ejecución de los contratos celebrados en el exterior que deban cumplirse en el país, se regirá por la ley Colombiana.”

Asimismo, en este caso aplicaría el principio de territorialidad de la ley, sobre el cual la jurisprudencia colombiana se ha pronunciado en varias ocasiones:

Sentencia C-395 de 2002:

“El principio de la aplicación territorial de la ley tiene un doble contenido: i) positivo, según el cual los hechos, actos, bienes y personas localizados en un territorio están sometidos a la ley de ese territorio”.

Sentencia C-249/04

“Ahora bien, tal como lo observa la doctrina colombiana, el principio de la territorialidad de la ley reviste un sentido absoluto en varios artículos del Código Civil, a saber: (i) por virtud de su artículo 18 la ley colombiana es obligatoria tanto a los nacionales como a los extranjeros residentes en este país; (ii) conforme al primer inciso del artículo 20 los bienes situados en territorio colombiano (lex rei sitae) se sujetan a las disposiciones de este código; (iii) la misma regla opera en relación con los contratos celebrados en país extraño sobre bienes situados en Colombia o que deban ejecutarse o producir efectos en el territorio nacional (lex loci solutionis); (iv) igualmente se sujetan a este código los actos jurídicos celebrados en Colombia (locus regit actum), en cuanto a sus formalidades, contenido, validez y naturaleza, según el artículo 21 *ibidem*.” (Negrita y subrayado fuera de texto.)

RESPUESTA 2. La minuta de contrato será entregada una vez se seleccione el oferente. Esta podrá ser revisada y se surtirán las revisiones que se consideren pertinentes.

Así mismo, se confirma que el contrato si estará basado en normativa de estados unidos, primordialmente en sus formas, teniendo en cuenta que este será celebrado con CCAP. Igualmente debe tenerse en cuenta lo establecido en la normatividad Colombiana.

OBSERVACIÓN 3. Considerando que es importante contar con la información suficiente para determinar los puntos de partida de cada una de las etapas, KPMG amablemente solicita un consolidado de los principales avances e información disponible en CIUDAT, así como los productos que se espera entregar por parte de la consultoría mencionada.

RESPUESTA 3. Es importante aclarar que el proponente debe diseñar y proponer la metodología para el cumplimiento del contrato. En todo caso, a las presentes respuestas se adjunta términos de referencia de consultoría de prefactibilidad para Cali, Manizales y Pasto en donde se evidencia la información que se producirá y que servirá parcialmente para los análisis respectivos. Esta misma información deberá contratarse para Montería, la cual a la fecha se encuentra en proceso de realización.

También se aclara que en caso de que las ciudades cuenten con nueva información (más actualizada), esta consultoría deberá tomarla, procesarla y analizarla para cumplir con las obligaciones respectivas. Lo anterior debe ser tenido en cuenta e incluido en cuenta en la propuesta a presentar.

OBSERVACIÓN 4. No es claro si los factores de emisiones a identificar dentro de la consultoría, están asociados a los factores de emisión de los diferentes combustibles o actividades de uso del suelo de las ciudades, o se refieren a un factor de emisión de las emisiones totales estimadas para cada actividad de proyecto que sea implementada en cada ciudad. Amablemente, KPMG solicita aclarar el alcance de la obligación 13, toda vez que no es claro a qué se refieren con factores de emisión de

las ciudades piloto.

RESPUESTA 4. Se aclara que existen diferentes factores de emisión que podrían ser aplicables a una ciudad. Debe la consultoría durante el contrato, determinar cuáles son los factores que más conviene aplicar a cada territorio.

OBSERVACIÓN 5. En la actividad 17, se refieren a que se deberán generar insumos técnicos por etapas del proyecto. Por proyecto se entiende a los proyectos que se están implementando en las ciudades asociados a medidas TOD. Sin embargo, no es claro cuáles son las diferentes etapas existentes en los proyectos que participan en la NAMA TOD. Comedidamente KPMG solicita se mencione cuáles son las etapas de proyecto existentes dentro de la NAMA TOD.

RESPUESTA 5. Se aclara que la palabra etapa hace referencia al estado de avance del proyecto. Si se encuentra en prefactibilidad, factibilidad, diseño de detalle, implementación. En cuanto a la implementación y según el avance de proyecto, deben generarse otras etapas según el grado de avance en el tiempo que haya transcurrido o el estado de implementación de los proyectos. En todo caso esto deberá ser presentado por la consultoría para realizar la respectiva aprobación.

OBSERVACIÓN 6. Uno de los productos asociados a la Etapa D es una herramienta tecnológica. En este sentido, es importante aclarar qué alcance tiene dicha herramienta tecnológica y si la misma debe ser desarrollada en bases de datos y servidores de las entidades locales. Adicionalmente, en la obligación 20 se hace referencia a diferentes tipos de verificación de la información. Sin embargo, no es claro cuáles son los tipos de verificación referidos. Comedidamente KPMG solicita se proporcione información acerca del alcance de la herramienta tecnológica o si está simplemente se refiere a plantillas tipo Excel, así como información acerca de los tipos de verificación de información esperados en la consultoría

RESPUESTA 6. Se espera contar con una herramienta tecnológica que realice el cálculo y reporte de la información que es requerida (así mismo que pueda ser editable). Cada proponente debe plasmar en su propuesta el tipo de herramienta a entregar, para la evaluación respectiva. En cuanto a los tipos de verificación debe tenerse en cuenta la reglamentación que está siendo procesada actualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante la consultoría se deberá definir los tipos de verificación a cubrir, para dar cumplimiento con la normativa nacional.

OBSERVACIÓN 7. En el caso de los demás perfiles se definen los años mínimos solicitados de experiencia específica requerida. Sin embargo, para el perfil de director de consultoría no se menciona la experiencia específica requerida y, por consiguiente, no se entiende si los 10 años de experiencia general pueden ser certificados a través de un solo contrato o varios contratos. Comedidamente solicitamos para el perfil de director de consultoría aclarar la experiencia específica requerida o, si es el caso, determinar si los 10 años de experiencia general pueden ser certificados a través de un solo contrato o varios contratos.

RESPUESTA 7. Se aclara que la experiencia general será evaluada únicamente por años según soporte de fecha de graduación. Se realiza modificación de Tabla 6. Para experiencia específica adicional a evaluar se dispone lo establecido en la tabla 7.

OBSERVACIÓN 8. En el segundo punto para la experiencia mínima relacionada con el objeto de la convocatoria, se mencionan “estudios de monitoreo de emisiones y reducción de emisiones de GEI para proyectos de desarrollo urbano sostenible o de movilidad urbana sostenible o en contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente consultoría. No obstante, no es claro si el componente de monitoreo de emisiones y reducción de emisiones de GEI debe estar incorporado en tanto los contratos de desarrollo urbano, como en los contratos de movilidad urbana sostenible, o estos pueden ser contratos independientes. Adicionalmente, es importante conocer si los contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente consultoría se refieren también a contratos que hayan sido desarrollados para los proyectos TOD de las ciudades de Pasto, Manizales, Cali y Montería.

Comedidamente KPMG solicita se aclare si el componente de monitoreo de emisiones y reducción de emisiones de GEI debe estar incorporado en tanto los contratos de desarrollo urbano, como en los contratos de movilidad urbana sostenible, o estos pueden ser contratos independientes.

Agradecemos igualmente que se precise qué tipo de experiencia “relacionada” será aceptada considerando que el objeto del contrato incluye componentes diversos. Entendemos que la experiencia puede ser en estrategias de monitoreo y evaluación, NAMAS, sistemas de monitoreo, reporte y verificación, proyectos relacionados con sistemas de transporte sostenible. Por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA 8. Para la revisión de experiencia en monitoreo de emisiones y reducción de emisiones de GEI, se revisará la documentación que muestre haber realizado este tipo de actividades en proyectos de desarrollo urbano sostenible o de movilidad urbana sostenible o en contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente consultoría. Esta experiencia puede haber sido desarrollada en Pasto, Manizales, Cali y/o Montería.

Sobre la apreciación manifestada, confirmamos que esta es correcta, siempre que esta se encuentre relacionada con las temáticas fijadas (desarrollo urbano sostenible o de movilidad urbana sostenible o en contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente consultoría).

OBSERVACIÓN 9. Con el objetivo de construir la propuesta económica, es necesario conocer la fecha estimada para la suscripción del contrato. Sin embargo, esta no se encuentra mencionada en el documento. Amablemente, KPMG solicita conocer la fecha la fecha estimada para la suscripción del contrato.

RESPUESTA 9. Se estima que la suscripción del contrato será realizada en septiembre de 2018.